

LEY DE 9 DE MAYO DE 1947

MINISTERIO DE HIGIENE.?Se separa este Despacho del de Trabajo.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o?Sepárase el Ministerio de Higiene y Salubridad del de Trabajo y Previsión Social, con las atribuciones que fijan el Decreto Supremo de 12 de noviembre de 1940, en su artículo 4º., y el de 6 de junio de 1939; debiendo establecerse en el Presupuesto Nacional las partidas correspondientes al Ministerio que se encargara de dicha Cartera y su Secretario particular.

Artículo 2o?Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de mayo de 1947.

José Gil Soruco.?José Antonio Arze.?Ml. Mogro Moreno, Senador Secretario.?Angel Mendizábal, Senador Secretario.?Pedro Montaña, Diputado Secretario ?Hugo Bohórquez, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. **HERTZOG**.?C. Morales y Ugarte.?L. Ponce Lozada.